



AVISO

La suscrita Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

HACE SABER

Que mediante RESOLUCION No. DESAJBUR18-5972 del 14 de marzo de 2018, se ordena el reintegro de unas vacaciones al señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.540.845, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

*“RESOLUCION No. DESAJBUR18-5972
(14 de marzo de 2018)*

Por medio de la cual se ordena el reintegro de unos salarios

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**
En ejercicio de sus facultades legales

(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDÉNESE el reintegro de la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$709.382,00), por parte del Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.845, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal. Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el contenido del presente al Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

(Firmado) MAYRA JULIETTE GOMEZ GALVIS, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEÑOR RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL TREINTA (30) DE MAYO DE 2018, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.


SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 04:00 P.M

SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

Elaboró: FPPB/TH
Revisó: SPOT/TH



RESOLUCION No. DESAJBUR18-5972
14 de marzo de 2018

"Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas vacaciones"

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ.

Que con oficios D.E.S.R.J No 04590 y 06549 de fecha 13 de mayo de 2016 y 01 de julio de 2016 suscrito por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido el Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.540.845, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional de un mayor valor cancelado, por liquidación definitiva al momento del retiro de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, toda vez que se verificó conforme se establece en el decreto 1045 de 1978 artículo 19, pago de vacaciones colectivas, se configuró para su caso, que fueron canceladas sin haber causado un año completo de labor para su reconocimiento, toda vez que la última vacación disfrutada en vacaciones colectivas (Dic-2015 a Ene-2016) correspondía al periodo comprendido entre el 20-Ago-2015 al 31-Dic-2015, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, por la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$709.382,00).

Que en el texto de los oficios D.E.S.R.J No 04590 y 06549 de fecha 13 de mayo de 2016 y 01 de julio de 2016 se observa que al servidor se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que fue enviado a la Carrera 12 No. 200-105 Mediterranea Floridablanca – Santander, a la Calle 36 No. 17-52 de Bucaramanga – Santander, Carrera 12 No. 20-105 Mediterranea Socorro – Santander y a la calle 35 No. 10-43 Girón - Santander, a la fecha el Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ no ha manifestado intención de pago.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 28 de Febrero de 2018, se establece por parte del Área de Talento Humano que aún se encuentran pendientes de reintegro los valores aquí referidos.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ debe reintegrar en forma inmediata la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$709.382,00), y consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional, ordena el reintegro de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$709.382,00), por el Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4

No. GP 059 - 4

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$709.382,00), por parte del Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.845, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre del Tesoro Nacional DTN - Reintegros - Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al Señor RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los 14 días de marzo de 2018.

MAYRA GÓMEZ
MAYRA JULIETTE GOMEZ GALVIS
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectó: FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA
Revisó: SILVIA PAOLA ORTEGA TRUJILLO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de _____ (), a los _____, notifico personalmente a RODRIGO JAVIER CARREÑO LOPEZ identificad@ con la cédula de ciudadanía No. 91.540.845, el contenido de la Resolución No. DESAJBUR18-5972 de fecha 14 de marzo de 2018, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Aunado a lo anterior se informa que contra la mencionada Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y el de Apelación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; para los cuales se concede un término de diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando a la notificada copia del correspondiente Acto Administrativo constante de un (1) folio útil.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

C.C.

C.C.